



# No Aplica

En virtud de que no son actividades propias de este Instituto Político, y en términos de lo establecido por el Artículo 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice:

**“Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.”**